

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-58/2020, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA PARCIAL DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TACAHUA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

ABREVIATURAS:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES:

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de Santa Cruz Tacahua, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2189/2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de Santa Cruz Tacahua difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, darlo a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Asamblea de elección.** El 27 de octubre de 2019, se llevó a cabo la Asamblea General comunitaria de elección ordinaria de concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Tacahua que fungirán durante el periodo 2020; en la misma asamblea conforme al sistema normativo del municipio, se eligió a las personas que se desempeñarán en la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría de Hacienda y a las de sus respectivas suplencias durante el periodo 2020-2022; quedando pendiente de elegir a las personas que ocuparán las Regidurías de Obras, Educación, Salud, Agua y Ecología para los periodos 2021 y 2022.
- IV. **Acuerdo de calificación.** El 24 de diciembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-355/2019, por el que calificó como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejalías al Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz Tacahua, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 27 de octubre de 2019.
- V. **Solicitud de informe de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/423/2020, la Dirección Ejecutiva en mención solicitó a la autoridad del municipio de Santa Cruz Tacahua informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.

Asimismo, se le hizo del conocimiento el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-08/2020, por el cual se formularon consideraciones respecto a la posible realización de su elección ordinaria de concejalías en relación con la pandemia ocasionada por el virus covid-19.

- VI. **Notificación de Acuerdo.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/538/2020, la referida Dirección Ejecutiva notificó a la autoridad municipal de Santa Cruz Tacahua el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-15/2020, por el cual se realizaron algunas consideraciones respecto a la posible realización de su elección ordinaria de concejalías en relación con la pandemia ocasionada por el virus covid-19.
- VII. **Documentación de la elección.** Mediante oficio número 64, recibido en este Instituto el 7 de diciembre del presente año, el Presidente Municipal de Santa Cruz Tacahua remitió a esta autoridad administrativa electoral la documentación correspondiente a la elección de las autoridades municipales de dicho municipio que fungirán durante el periodo 2021, consistente en:
1. Oficio número 66, por el que se informa la celebración de la Asamblea de elección de los nuevos integrantes del Ayuntamiento de Santa Cruz Tacahua.
 2. Oficio número 67, por el que se informa las medidas sanitarias que se tomaron para realizar la Asamblea de elección y la forma en que se convocó a la ciudadanía.
 3. Acta de asamblea de elección de fecha 25 de octubre de 2020, y lista de asistencia que le acompaña.
 4. Copias de los documentos de identificación y constancias de origen y vecindad de las personas electas.
 5. Constancia aclaratoria respecto al nombre de Daniela Lizbeth Guzmán Castro.

De dicha documentación se desprende que el 25 de octubre del actual, se celebró la elección parcial de sus autoridades municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista.
2. Instalación legal de la asamblea.
3. Nombramiento de la mesa de los debates.
4. Nombramiento de los nuevos regidores que habrán de fungir el próximo año 2021.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la asamblea.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, el Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos

a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos; y
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria parcial realizada mediante asamblea de 25 de octubre de 2020, en el municipio de Santa Cruz Tacahua, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

- I. La Autoridad Municipal en funciones es la encargada de convocar a las ciudadanas y ciudadanos de la Cabecera Municipal así como de las Agencias de Policía del Municipio;

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

- II. La convocatoria se da a conocer por medio de los topiles que, de manera verbal, en el recorrido que realizan, comunican a la ciudadanía de la Cabecera Municipal y las Agencias de Policía;
- III. La elección, se desarrolla en el Auditorio Municipal de la Cabecera Municipal;
- IV. La Mesa de Debates es la encargada de presidir la elección;
- V. Los candidatos se presentan por ternas y la ciudadanía emite su voto a mano alzada y por pizarra;
- VI. Participan en la elección, las ciudadanas y ciudadanos originarios que habitan en la Cabecera Municipal y las Agencias de Policía así como los avecindados; todos con derecho de votar y ser votados;
- VII. Al final de la Asamblea, se levanta un acta en la que se menciona al ganador de la elección y el tiempo de duración de la Autoridad electa; firman la Mesa de Debates, la Autoridad Municipal y los asambleístas; y
- VIII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Antes de entrar al estudio de la elección que nos ocupa, es conveniente mencionar que las personas electas en las concejalías que fungirán en el año **2021**, fueron electas en dos momentos distintos. En la Asamblea de elección celebrada el 27 de octubre de 2019, se eligieron a las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría de Hacienda y a las de sus respectivas suplencias durante el periodo 2020-2022, y en la Asamblea de elección del día 25 de octubre del presente año, a las personas que se desempeñarán en las Regidurías de Obras, Educación, Salud, Agua, Ecología y a las de sus respectivas suplencias.

La asamblea de 27 de octubre del año pasado, fue materia de estudio de este Consejo General en el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-355/2019, referido en el antecedente IV del presente acuerdo, por el que se declaró como jurídicamente válidas las elecciones de esos cargos, conforme al siguiente cuadro:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS		
CARGO	NOMBRE	DURACIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL	OFELIO ALCIBIADES CHÁVEZ SANTIAGO	2020-2022
SINDICATURA MUNICIPAL	LEOBARDO HERNÁNDEZ GABRIEL	
REGIDURÍA DE HACIENDA	GIL REY AGUILAR HERNÁNDEZ	
SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	BERNARDO FERIA SANTIAGO	
SUPLENCIA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	PEDRO HERNÁNDEZ MENDOZA	
SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ FERIA	
REGIDURÍA DE OBRAS	EFEGO CHÁVEZ SANTIAGO	2020
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	FABIOLA REYNA MARTÍNEZ FERIA	
REGIDURÍA DE SALUD	MARÍA ALICIA CHÁVEZ FERIA	
REGIDURÍA DE AGUA	ODILÓN AGUILAR CABALLERO	
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	JAQUELINA HERNÁNDEZ ROJAS	
SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE OBRAS	DONACIANO AGUILAR CHÁVEZ	
SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	PAULA CHÁVEZ CASTAÑEDA	

SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE SALUD	INÉS HERNÁNDEZ MENDOZA	
SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE AGUA	SERGIO CHÁVEZ CHÁVEZ	
SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	EDITH HERNÁNDEZ AGUILAR	

En estas condiciones, si las personas que se desempeñarán en la Presidencial Municipal, Sindicatura, Regiduría de Hacienda y en sus respectivas suplencias durante el periodo 2020-2022 fueron electos en la Asamblea de referencia, es procedente hacer extensivas las razones jurídicas expuestas en aquella oportunidad para estimar válidas las elecciones de estos cargos, máxime que no se expresó ninguna inconformidad con tal decisión, por lo que, las consideraciones que se expusieron en el Acuerdo de referencia, se tienen por reproducidas en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias.

Ahora bien, del estudio integral de expediente de la asamblea de elección ordinaria celebrada el 25 de octubre del presente año, no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo, la convocatoria particular de la elección y demás documentación que integra el expediente.

Es así porque, conforme a su sistema normativo, la convocatoria fue emitida por la autoridad municipal en funciones, especificándose el día, la hora y el lugar de realización de la Asamblea de elección, misma que fue notificada de manera verbal mediante orden a los topiles, y las policías municipal y rural para que convocaran a las ciudadanas y ciudadanos; el día de la elección con la ayuda de la médica y del comité de la Unidad Médica Rural distribuyeron a los asambleístas en el Auditorio Municipal respetando la sana distancia; se aprobó el orden del día y se realizó el pase de lista declarándose la existencia del quórum legal con 201 asambleístas, de los cuales 163 fueron hombres y 38 mujeres, en consecuencia, el presidente municipal procedió a instalar legalmente la asamblea; acto seguido, se nombró por opción múltiple al presidente, al secretario y la y el escrutador de la mesa de los debates.

Posteriormente, conforme al punto cuarto del orden del día, la mesa de los debates puso a consideración de la asamblea el método de elección de las personas que se desempeñarán en las Regidurías de Obras, Educación, Salud, Agua y Ecología durante el periodo 2021, determinándose con 127 votos que fuera por ternas; para el nombramiento de las personas que ocuparán las suplencias de las regidurías en mención, los asambleístas por economía del tiempo acordaron que fueran las personas que obtuvieron el segundo lugar de la votación de cada terna; por lo que una vez llevada a cabo la votación correspondiente de acuerdo a sus usos y costumbres, se obtuvieron los siguientes resultados:

CARGO	NOMBRE	VOTOS
REGIDURÍA DE OBRAS	GAUDENCIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	42
	FELICIANO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	79
	JOSÉ AMADEO AGUILAR HERNÁNDEZ	28
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	GUILLERMINA CHÁVEZ AGUILAR	30
	DANIELA FERIA MENDOZA	16
	DANIELA GUZMÁN CASTRO*	88
REGIDURÍA DE SALUD	MAURA CHÁVEZ CASTRO	73
	LUCRECIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ	8
	LUCERO ITZEL HERNÁNDEZ FERIA	60
REGIDURÍA DE AGUA	SILVESTRE GUZMÁN CHÁVEZ	50

	LEOVIGILDO FERIA HERNÁNDEZ	49
	MARCELINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	40
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	LUCERO HERNÁNDEZ FERIA	105
	JUDITH JUSTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	5
	NANCY CASTRO HERNÁNDEZ	6

* Es importante mencionar que en el acta de asamblea de elección aparece el nombre de **Daniela Guzmán Castro** como persona electa en Regiduría de Educación, sin embargo, de la revisión de los documentos oficiales que obran en el expediente, se advierte que el nombre correcto de dicha persona es **Daniela Lizbeth Guzmán Castro**, de manera se asienta con ese nombre en el presente acuerdo.

En el caso de la Regiduría de Salud quien obtuvo el segundo lugar de la votación fue **Lucero Itzel Hernández Feria**, sin embargo, dicha persona también aparece en la terna de la Regiduría de Ecología con 105 votos y con el nombre de Lucero Hernández Feria, por lo que se desempeñará en dicha regiduría y la suplencia de la Regiduría de Salud se recorrió a la ciudadana **Lucrecia Chávez Hernández** quien quedó en el tercer lugar de la votación.

Concluida la elección, se clausuró la asamblea siendo las trece horas con quince minutos del día de su inicio, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de la Asamblea General Comunitaria de referencia.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, las personas electas ejercerán sus funciones por un periodo de **un año**, es por ello que las concejalías se desempeñarán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, quedando integrado el Ayuntamiento de la forma siguiente:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PARA EL PERIODO 2021		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTE
REGIDURÍA DE OBRAS	FELICIANO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	GAUDENCIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	DANIELA LIZBETH GUZMÁN CASTRO	GUILLERMINA CHÁVEZ AGUILAR
REGIDURÍA DE SALUD	MAURA CHÁVEZ CASTRO	LUCRECIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE AGUA	SILVESTRE GUZMÁN CHÁVEZ	LEOVIGILDO FERIA HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	LUCERO ITZEL HERNÁNDEZ FERIA	NANCY CASTRO HERNÁNDEZ

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que las personas fueron electas por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado, porque obran los siguientes documentos: la constancia del medio por el cual se convocó a la asamblea de elección; el acta de asamblea de fecha 25 de octubre del presente año, y su lista de asistencia; copias de los documentos de identificación y constancias de origen y vecindad de las personas electas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación de los derechos fundamentales que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de determinaciones contrarias e incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que se tuvo una participación de 38 mujeres en la asamblea electiva y resultaron electas las ciudadanas **Daniela Lizbeth Guzmán Castro, Maura Chávez Castro y Lucero Itzel Hernández Feria** en las Regidurías de Educación, Salud y Ecología, así como las ciudadanas **Guillermina Chávez Aguilar, Lucrecia Chávez Hernández y Nancy Castro Hernández** en las suplencias, respectivamente, de las regidurías en mención, es decir, de **ocho cargos propietarios** que integran la totalidad del ayuntamiento, **tres serán ocupados por mujeres** con sus respectivas suplencias del mismo género.

Al respecto, es importante mencionar que en la asamblea de elección de 2019, se tuvo una participación de 50 mujeres y resultaron electas 6 ciudadanas para integrar el Ayuntamiento de Santa Cruz Tacahua durante el periodo 2020; y en la asamblea de elección del presente año, participaron 38 mujeres y resultaron electas el mismo número de mujeres para desempeñarse en el referido ayuntamiento durante el periodo 2021, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	ORDINARIA 2019	ORDINARIA 2020
TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS	202	201
MUJERES PARTICIPANTES	50	38
TOTAL DE CARGOS	16	16
MUJERES ELECTAS	6	6

No obstante lo anterior, se estima necesario vincular a la Autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de Santa Cruz Tacahua, Oaxaca para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen el mismo número de cargos obtenidos, esto, a fin de que se fortalezca la participación de las mujeres en sus Asambleas de elección, y se aplique el principio de progresividad de manera gradual, es decir, que las mujeres accedan a un mayor número de cargos en su Cabildo Municipal hasta alcanzar la **paridad**, esto, en concordancia con sus contextos socioculturales y sus propias formas de organización comunitaria, a fin de garantizar el derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad, universalidad y libre de violencia, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

Es importante mencionar que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el **Decreto 1511** mediante el cual se reforman y adiciones, entre otras cosas, diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas, esto con la finalidad de garantizar que los cabildos estén integrados con la mitad de mujeres y la mitad de hombres, lo cual implica que se hagan las

adecuaciones correspondientes a fin de que las mujeres puedan ocupar cualquiera de los cargos dentro del ayuntamiento, lo cual podrá hacerse de manera gradual, pero en el año **2023 será obligatorio** cumplir con la paridad, conforme al TRANSITORIO TERCERO de dicho decreto.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las personas electas en las concejalías que integrarán el Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz Tacahua cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus normas y las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificado a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria parcial de concejalías del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz Tacahua, Oaxaca, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de 25 de octubre de 2020; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la siguiente forma:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PARA EL PERIODO 2021		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
REGIDURÍA DE OBRAS	FELICIANO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	GAUDENCIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	DANIELA LIZBETH GUZMÁN CASTRO	GUILLERMINA CHÁVEZ AGUILAR
REGIDURÍA DE SALUD	MAURA CHÁVEZ CASTRO	LUCRECIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE AGUA	SILVESTRE GUZMÁN CHÁVEZ	LEOVIGILDO FERIA HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	LUCERO ITZEL HERNÁNDEZ FERIA	NANCY CASTRO HERNÁNDEZ

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e), de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se hace un respetuoso **exhorto** a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santa Cruz Tacahua, Oaxaca, para que, previo a la próxima elección de sus autoridades fortalezcan la participación política de las mujeres en sus asambleas; así también, apliquen el principio de progresividad, es decir, que tomen las medidas necesarias para que las mujeres participen, accedan y ejerzan un mayor número de cargos en su cabildo municipal gradualmente en las siguientes elecciones a través de sus asambleas generales, hasta alcanzar la paridad en el año 2023, y con ello garantizar el derecho de votar y ser votadas, el derecho a ejercer el cargo y permanecer en él en condiciones de igualdad y libre de violencia, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales

aplicables en la materia, y no sea éste el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejeros electorales siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, y Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta diciembre de dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ